

CIRCULAR INFORMATIVA
UNA-PI-CIRC-13-2019

PARA: PROVEEDORES
DE: PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
ASUNTO: APLICACIÓN DE LEY N° 9635. COMPLEMENTO A CIRCULAR UNA-PI-CIRC-12-2019
FECHA: 30 DE JULIO DEL 2019

Estimados (as) señores (as):

La Proveeduría Institucional informa que, como complemento a la circular UNA-PI-CIRC-12-2019, del 16 de Julio del 2019, y en aplicación de la Ley N° 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", el número de autorización de exención genérica de impuestos locales a favor de la Universidad Nacional para efectos de facturación por parte de los proveedores que tienen en ejecución contratos administrativos tramitados mediante la Proveeduría Institucional es el N° **AL-00198148-19**, registrada en el sistema Exonet y vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

Atentamente,




MAP. Nelson Valerio Aguilar
Director, Proveeduría Institucional



FORM - A18

AUTORIZACION DE EXENCION GENERICA DE IMPUESTOS LOCALES

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE SOLICITUD	FECHA DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
16/07/2019	L-00167377-19	29/07/2019 18:37	AL-00198148-19

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre o Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL
 Identificación No: Jurídica 4000042150
 Nombre del representante legal: Alberto Luis Salom Echeverría

MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

laura.gonzalez.rodriguez@una.cr

FUNDAMENTO LEGAL

Ley: 7293 Artículo: 6 Inciso: Párrafo:

Nombre del proyecto: UNIVERSIDAD NACIONAL

Contrato No: Fecha / /

No.	Descripción del bien	Cantidad
1	Adjunto el listado para exoneración de bienes y servicios, el mismo consta de 77 páginas.***UL***	1,00

OBSERVACIONES

Ley 7293 artículo 6 inciso A. Resolución N° RES-DGH-038-2019. Detalle de los bienes y servicios que se considera van a ser adquiridos para uso exclusivo de la Institución, en el segundo semestre del año 2019. ****UL****

DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN:

Se autoriza la exención del impuesto al valor agregado a partir de la fecha de emisión de esta nota y hasta el 31 de diciembre del año 2019. La vigencia de la autorización queda supeditada a lo establecido en el artículo 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. La presente autorización quedará sin efecto a partir del momento en que el beneficiario de la exención deje de utilizar el servicio para el cual se autorizó la presente exención o hasta el 31 de diciembre del año 2019. El uso y destino de las mercancías exoneradas mediante la presente autorización deberán ser exclusivamente en favor de la institución a quien se le otorga la exención para la realización de sus fines. La presente autorización quedará sin efecto en caso de comprobarse, que los bienes adquiridos sean diferentes a los consignados en el formulario, al igual que si se demuestre un uso o

FORM -A18	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
AUTORIZACION DE EXENCIÓN GENERICA DE IMPUESTOS LOCALES	AL-00198148-19

destino distinto al indicado, por lo que se procederá a iniciar los procedimientos administrativos correspondientes. Lo anterior conforme lo indicado en el Transitorio XIV de la ley 9635, RES-DGH-038-2019 de fecha 21 de junio del 2019 de la Dirección General de Hacienda. Lista adjunta de bienes y servicios a exonerar. Cumple con la Ley N° 17 y cumple con la Ley N° 9069

La fecha límite para aplicar esta autorización es: 31/12/2019

APLICACIÓN

1. Una vez vencido el plazo para su posterior aplicación, el beneficiario deberá gestionar su revalidación al Departamento de Gestión de Exenciones.
2. Esta autorización no debe ser aplicada en caso de que se presente algún indicio que haga dudar su autenticidad.

Julio Sandoval Vega

FUNCIONARIO QUE AUTORIZA
Departamento de Gestión de Exenciones